



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Neonatología – Hospital Vctor Ramos Guardia Nivel II-2 -Huaraz.
Actividad del POI:	Fortalecimiento de la atención neonatal y reducción de complicaciones respiratorias.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de KIT CPAP talla N° 4

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

La presente adquisición tiene como finalidad garantizar la disponibilidad continua Adquisición de KIT CPAP talla N° 4 para la atención oportuna y segura de recién nacidos prematuros hospitalizados en el Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Vctor Ramos Guardia Nivel II-2 – Huaraz, contribuyendo a la mejora de la oxigenación, reducción del trabajo respiratorio y disminución de la necesidad de ventilación mecánica invasiva.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

Adquisición de este dispositivo ayudara a los recién nacidos prematuros es lograr el reclutamiento alveolar y así mantener una adecuada capacidad residual pulmonar, evitando así el colapso alveolar y por ende el consumo excesivo de surfactantes en neonatos prematuros reduciendo la morbilidad

Destinados al stock del Almacén Central, para su distribución al Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y áreas afines.

NOMBRE	NOMBRE SIGA	CODIGO SIGA	CANTIDAD
KIT CPAP TALLA N° 4	SISTEMA CPAP DESCARTABLE TALLA L	495700743285	15 UNIDADES

**III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS (Obligatorio)**

- **ADQUISICIÓN DE KIT CPAP TALLA N° 4**
- **Características generales:**
  - Diseñada para adaptarse a las características anatómicas del recién nacido
  - Dispositivo médico descartable, estéril, de un solo uso.
  - Diseñado para administración de oxígeno y/o mezcla de gases calentados y humidificados a alto flujo.
  - Uso neonatal
  - Compatible con sistemas de humidificación activa.
  - Ayuda a prevenir complicaciones como Ceguera Neonatal. Displasia broncopulmonar.
  - Reduce riesgo de traumas nasales
- **Material:**
  - Policarbonato polipropileno, poliestireno, silicona, algodón y elastano
- **Diseño y tecnología:**
  - Cánulas (Flexibles y resistentes al estrangulamiento).
  - Con ajuste angular regulable para mascara o prong para una mejor fijación al paciente.
  - Gorro descartable
  - Prong Nasal desechable
  - Mascara (para una mayor eficacia clínica y comodidad del paciente)



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conectores con giro independiente para tubo inspiratorio/espírorio</li> <li>• <b>Rango de uso clínico:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Soporte respiratorio no invasivo en recién nacidos prematuros y a término.</li> <li>- Postextubación.</li> <li>- Dificultad respiratoria neonatal.</li> <li>- Taquipnea transitoria del recién nacido.</li> <li>- Apnea del prematuro (como soporte complementario).</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispositivo médico con Registro Sanitario vigente otorgado por la autoridad competente.</li> <li>- Cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N.° 016-2011-SA y modificatorias.</li> <li>- Fabricado bajo estándares internacionales de calidad y seguridad para dispositivos médicos.</li> <li>- Uso conforme a lo autorizado en su registro sanitario.</li> </ul>
<p><b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)</b></p> <p>NO CORRESPONDE (Dispositivo médico descartable, listo para su uso)</p>
<p><b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)</b></p> <p>Doce (12) meses como mínimo, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>VII. MUESTRAS (De corresponder)</b></p> <p>NO CORRESPONDE</p>
<p><b>IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito EN Registro Nacional de Proveedores – RNP</li> <li>• Registro Único de Contribuyente – RUC, Habido y Activo</li> <li>• No estar impedido para contratar con el Estado</li> <li>• No estar Sancionado por el Tribunal de Contrataciones</li> </ul>
<p><b>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)</b></p> <p><b>Lugar:</b> Almacén Central del Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II-2 – Huaraz Av. Luzuriaga S/N – Cuadra 12</p> <p><b>Plazo:</b> Siete (07) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Compra.</p>
<p><b>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b></p> <p>La conformidad será otorgada por el Servicio de Neonatología, en coordinación con el Área de Almacén Central, previa verificación de las especificaciones técnicas solicitadas.</p>
<p><b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b></p> <p>El pago de la contraprestación se realizará en un solo pago, el proveedor deberá presentar la documentación obligatoria para la realización del pago como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de almacén central</li> <li>- La conformidad y comprobante de pago</li> </ul> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
<p><b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b></p>



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien

ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)**

El HVRG-HZ puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

**XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



*"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"*

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

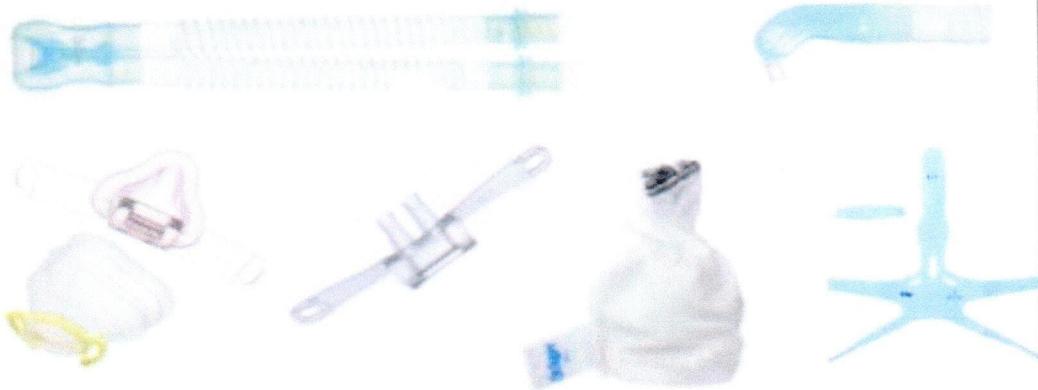
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

**XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

**XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE



Lic. *Yaqueline L. Camones Duran*  
Especialista en UCI Neonatal  
C.E.P N° 064770 - RNE N° 035252